

Acuerdos y Convenios Internacionales relacionados con la Información Censal

Los Censos de Población y Vivienda constituyen una de las operaciones estadísticas de mayor relevancia para el país, esto considerando que es la principal fuente de información oficial sobre las características económicas, sociales y culturales de la Población; lo que adquiere mayor relevancia cuando dicha información se llega a plasmar en diseños y evaluaciones de políticas públicas y programas dirigidos a garantizar el acceso igualitario de oportunidades y mejores condiciones de vida de todos los habitantes.

Costa Rica, como miembro de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo ha firmado y ratificado una serie de Tratados y Convenios Internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración del Milenio, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Convenio No. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación, Tratado sobre Derechos Civiles y Políticos, Convención sobre los derechos políticos de la mujer, entre otros. Ante tal panorama el Censo se convierte en un instrumento que permite evaluar en alguna medida el éxito de las decisiones tomadas por los Estados para el cumplimiento de dichos compromisos.

El propósito de este documento es recopilar los convenios, tratados internacionales y demás normativas de las cuales el Censo puede generar indicadores que reflejen la situación actual en cuanto al cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante dichos instrumentos jurídicos y permita orientar las acciones en aquellos aspectos en que no se hayan logrado tales objetivos.

Dado que el Censo tiene como principal propósito indagar sobre temáticas de relevancia nacional, esta recopilación se realizará de acuerdo a tópicos tales como Pobreza, Derechos humanos de grupos minoritarios como indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, personas migrantes, equidad e igualdad de género, población adulta mayor; sostenibilidad ambiental, entre otros.

Pobreza

Por ser el tema de la pobreza y la distribución desigual de la riqueza una de las principales preocupaciones a nivel mundial se convierte en prioridad en el diseño y ejecución de políticas públicas a nivel de Estado. El país como Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la **“Declaración del Milenio de las Naciones Unidas”** con que, al igual que otros países adquirió el compromiso de promover la erradicación de la pobreza e incentivar el respeto por la dignidad humana, la igualdad y equidad de género, universalizar la educación primaria, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir el VIH SIDA, Paludismo y otras enfermedades, así como promover la paz, la democracia y la sostenibilidad ambiental.

En este sentido, el Censo proporciona la posibilidad de evaluar el avance de los compromisos establecidos en acuerdos internacionales por medio de indicadores sociales, demográficos y económicos. Asimismo permite la elaboración de mapas de pobreza, con el fin de identificar aquellas zonas geográficas con mayores índices y así operacionalizar acciones institucionales a nivel regional y local.

Derechos Humanos y Pueblos Indígenas

En relación con este punto, el país, como parte de la Organización Internacional del Trabajo, acogió el **Convenio No. 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales**, del 27 de junio de 1989, y la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, adoptada el 13 de setiembre del 2007, en donde se obliga a estos estados a velar por el cumplimiento de los derechos de estos pueblos y promover condiciones adecuadas para que tengan igualdad de condiciones en el acceso a educación, salud, oportunidades laborales, y promoción cultural, proporcionándoles de esta forma una mejor calidad de vida.

El 29 de noviembre de 1977 se crea, a nivel nacional, la ley N° 6172, “Ley Indígena”, en la que se establece como propiedad de estos pueblos, algunas reservas que por primera vez se llegan a considerar inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Asimismo se establece a las comunidades indígenas como entidades con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase; además, se señala que las reservas serán regidas por los indígenas en sus estructuras comunitarias tradicionales o de las leyes de la República que los rijan, bajo la coordinación y asesoramiento de CONAI.

Es importante rescatar el hecho de que actualmente está en discusión en la Asamblea Legislativa el **“Proyecto de Ley Sobre Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas de Costa Rica”**, el cual propone la creación de un nuevo consejo que administre los recursos de la CONAI, asimismo destinar a este fondo un 0,01 por ciento del impuestos a los combustibles y 1 por ciento del presupuesto del Fondo de Asignaciones Familiares (FODESAF). Como parte de ese dinero se creará un fondo de crédito para los pobladores de estas zonas, pues los bancos rara vez les otorgan préstamos.

La ley también busca que se reconozcan los “juicios consuetudinarios” tradicionales de los pueblos indígenas como procedimientos compatibles con el ordenamiento jurídico del país. Además, la iniciativa reafirmará el derecho de los pueblos a las tierras que les fueron otorgadas en 1956 por el decreto ejecutivo que creó las reservas indígenas pero que, en buena parte, están en manos de personas no indígenas. De llegarse a aprobar la ley, los indígenas recuperarán todas sus tierras sin necesidad de indemnizar a los dueños que las obtuvieron después de emitido el decreto. Asimismo las tierras pasarían a ser intransferibles, inembargables e inalienables, y serían utilizadas de acuerdo con lo que resuelva el gobierno local con que contará cada pueblo. Este gobierno local, sería una especie de consejo directivo que será elegido por todos los pobladores de una comunidad aborígen que sean mayores de 15 años.

Otras implicaciones del proyecto son la búsqueda de una educación pluricultural, el establecimiento de patentes indígenas para su medicina natural y la creación de oficinas indígenas en la Cancillería y el Ministerio de Educación¹.

En este sentido el Censo de Población y Vivienda, es un mecanismo mediante el cual se generará información veraz y oportuna para evidenciar la diversidad cultural del país, así como la condición actual de estas poblaciones, en relación a su acceso a servicios de salud, educación, servicios

¹ Tomado de http://terrannoticias.terra.es/nacional/articulo/pueblos_costa_rica_1655934.htm

básicos de agua potable y electricidad, condiciones de vivienda, inserción laboral, etc. Lo anterior con el propósito de que esta sea la base para la planificación de políticas orientadas a tales fines.

Igualdad y Equidad de Género

En materia de promoción de igual de género el país como miembro de la Organización de Estados Americanos ha ratificado declaraciones y convenios como la Convención **sobre la Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer, el Tratado sobre Derechos Civiles y Políticos, Convención sobre los derechos políticos de la mujer** aprobada por la ONU en 1952 y ratificada por Costa Rica en 1967, esta convención ratifica el derecho de las mujeres a votar en todas las elecciones en igual de condiciones que los hombres sin discriminación alguna, su elegibilidad para todos los Organismos Públicos y derecho a ocupar cargos en la función pública. Asimismo en 1985 el país ratifica **La Convención sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra la Mujer** , cuyo protocolo facultativo fue ratificado en setiembre del 2001.

En 1990 el país promulgó en la **“Ley de Igualdad Social de la Mujer”** y en relación a esta en 1995 se aprueba la **Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia**, de Unión de Hecho, en 1996 se aprobó la **Ley de Pensiones Alimentarias** y la **Ley Contra la Violencia Doméstica**. Asimismo, asimismo en octubre de 1995 se ratifico la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, conocida como la convención de Belem do Pará.

En 1995 Costa Rica ratifica la **Declaración de Beijing**, en la cual los países miembros se comprometen a promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo, a adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y potenciación del papel de la mujer. Asimismo se pretende alentar a los hombres a que participen plenamente en todas las acciones encaminadas a garantizar la igualdad; promover la independencia económica de la mujer, erradicar la pobreza que cada vez es mayor y que recae sobre las mujeres, combatiendo las causas estructurales de esta pobreza mediante cambios en las estructuras económicas, garantizando la igualdad de acceso a los recursos productivos, oportunidades y servicios públicos; agentes vitales del desarrollo. Por lo que para medir los avances en esta materia es imprescindible la producción de estadísticas oficiales con enfoque de género².

En 1996 se realiza la reforma al Código electoral, la cual establece una cuota mínima del 40% de participación femenina en los Partidos Políticos y papeletas de elección popular. Otro avance a nivel institucional fue el diseño y ejecución del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, elaborado entre 1994 y 1998.

En 1998 se crea el Instituto Nacional de las Mujeres, en cuya ley de creación se le asigna la como principal función la elaboración de la política nacional para la igualdad y equidad de género, en coordinación con otras instituciones públicas, instancias estatales que desarrollan programas para las mujeres y organizaciones sociales.

² Tomado de Declaración de Beijing

En el 2007 se establece la **Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género**, con la cual se pretende dar un nuevo impulso al avance en esta materia al identificar y priorizar los principales desafíos, todo esto en un trabajo conjunto entre las principales instituciones del Estado, gobiernos locales y organizaciones sociales y de mujeres, integrando, potenciando y fortaleciendo los lazos ya existentes o generando nuevas iniciativas que se traduzcan en políticas, programas y proyectos³.

En este sentido el Censo Nacional cobra vital importancia al establecerse como un mecanismo para la medición del cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante dichos convenios, dado que mediante el cruce de la variable sexo con otras variables como nivel educativo, condición de asegurado, rama de ocupación podemos determinar el acceso igualitario a servicios básicos, salud, educación, vivienda, situación laboral, etc.

Derechos Humanos y Migración

En 1990 la Asamblea de Naciones Unidas aprobó la **Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**, que entro vigor desde 2003, ratificada por 22 países y firmada por otros 10 Estados. El objetivo de la Convención es la protección efectiva de los trabajadores migrantes y de sus familias, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento u otra condición.

Esta convención pretende garantizar, entre otros aspectos, el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personales; el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; el derecho a la igualdad legal y de trato; el derecho a participar en sindicatos y en la vida política del país; el derecho a retornar voluntariamente a sus países de origen y a mantener los vínculos culturales con sus países; el derecho de los trabajadores migrantes y de sus familiares a recibir información sobre sus derechos.

Además establece que ningún trabajador migrante ni sus familiares serán sometidos a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; que tampoco sufrirán esclavitud ni servidumbre ni serán objeto de medidas de expulsión colectiva.

La importancia de esta Convención reside en garantizar de forma efectiva los derechos humanos de las personas migrantes y la protección adecuada para todas las personas con independencia de su situación administrativa.

Asimismo porque esta supone un nuevo instrumento para luchar contra la especial vulnerabilidad de los migrantes frente a los abusos de los derechos humanos, especialmente la de quienes se

³ Información tomada de (2008) Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género 2007-2017, Instituto Nacional de las Mujeres, San José, 2 ed.

encuentran en situación irregular, las mujeres y los menores, contribuye a prevenir y a combatir el racismo y la xenofobia y fija unas normas para un trato justo y sin abusos⁴.

De igual manera el Censo de Población y Vivienda será el instrumento mediante el cual se podrá medir el acceso de estas poblaciones a servicios básicos, de salud, educación, vivienda digna.

Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

En esta temática el país ha ratificado en noviembre de 1999, mediante la Ley N° 7948 la **“Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra Personas con Discapacidad”** la cual reafirma que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

Entendiendo discapacidad como una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. Y discriminación contra las personas con discapacidad como toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia. En los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación.

El fin de dicho instrumento jurídico es el de eliminar la discriminación, en todas sus formas y manifestaciones, contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Este instrumento tiene como fundamentos jurídico el **Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas** de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 159); la **Declaración de los Derechos del Retrasado Mental** (AG.26/2856, del 20 de diciembre de 1971); la **Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas** (Resolución N° 3447 del 9 de diciembre de 1975); el **Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad**, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 37/52, del 3 de diciembre de 1982); el **Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"** (1988); los **Principios para la Protección de los**

⁴ Información tomada de <http://www.es.amnesty.org/actua/acciones/espana-los-derechos-humanos-no-saben-de-papeles/por-que-es-importante-la-convencion/>

Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (AG.46/119, del 17 de diciembre de 1991); la **Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud**; la **Resolución sobre la Situación de las Personas con Discapacidad en el Continente Americano** (AG/RES. 1249 (XXIII-O/93)); las **Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad** (AG.48/96, del 20 de diciembre de 1993); la **Declaración de Managua**, de diciembre de 1993; la **Declaración de Viena y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos** (157/93); la **Resolución sobre la Situación de los Discapacitados en el Continente Americano** (AG/RES. 1356 (XXV-O/95)); y el **Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano** (resolución AG/RES. 1369 (XXVI-O/96).

De igual manera el país ha acogido la **“Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad”**, la cual tiene como principal propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Lo anterior por medio de la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a estas personas.

Partiendo del concepto de personas con discapacidad como aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Igualmente tiene como fundamento jurídico los principios de la **Carta Magna de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad**⁵.

En el mes de mayo del año 1996 el país aprueba la **“Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento”** (Ley 7600), en la cual se declara de interés público el desarrollo integral de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes del país. Lo anterior partiendo del principio de “Igualdad de Oportunidades” que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.

Esta legislación tiene como principal propósito servir como instrumento para que las personas con discapacidad alcancen su máximo desarrollo, su plena participación social, así como el ejercicio de sus derechos y deberes establecidos en nuestro sistema jurídico, garantizar la igualdad de oportunidades para la población costarricense en ámbitos como salud, educación, trabajo, vida familiar, recreación, deportes, cultura y eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad, para lo cual el Estado debe diseñar planes, políticas, programas que incluyan los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios, eliminar las acciones o disposiciones que de manera directa o indirecta promuevan la discriminación o impidan

⁵ Información suministrada por el Lic. Otto Lépez, Discapacidad, Área de Protección Especial, Defensoría de los Habitantes de la República

a las personas con discapacidad participar tener acceso a los programas y servicios y apoyar a los sectores de la sociedad y a las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucradas⁶.

En esta temática el aporte que puede brindar el Censo es en el sentido de contabilizar esta población y por medio del análisis de otras variables como nivel educativo, acceso a servicios de salud, servicios básicos, para determinar si efectivamente estos lineamientos establecidos en estos compromisos internacionales están siendo cumplidos o por el contrario identificar aquellos aspectos en los que se requiere tomar medidas correctivas.

Derechos de las personas jóvenes

El 11 de Octubre de 2005 el país suscribió en la ciudad de Badajoz España, la **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes**, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 11 de octubre de 2007, la cual tiene como principal reconocer a los jóvenes como sujetos de derecho, actores estratégicos de desarrollo, por lo que los estados miembros propicien y apoyen acciones para garantizar sus derechos, respeto y promoción de sus posibilidades y las perspectivas de libertad y progreso social a las que legítimamente aspiran, brindando mayores y mejores oportunidades a las personas jóvenes, acceso igualitario a libertades y garantías civiles, empleo, vivienda, salud, respeto a la diversidad.

Es importante destacar el **Programa Mundial de Acciones para la Juventud, 2000**, aprobado por la Resolución No. 58/81 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como la **“Declaración de Lisboa”** aprobada en la I Conferencia Mundial Ministros Responsables de la Juventud, celebrada en Portugal en 1998, la cual constituye un marco de cooperación interinstitucional en el dominio de las políticas de la juventud, en la cual se incentiva y respalda acciones institucionales como la Organización Iberoamericana de Juventud, comprometiéndose en la cooperación bilateral, subregional, regional e internacional de las mejores prácticas para la formulación, implementación y evaluación de política de juventud. Por lo que habiéndose aprobado las bases conceptuales y metodológicas para la elaboración de un documento los Ministros Iberoamericanos de Juventud han venido trabajando en la elaboración de una **Carta de Derechos de la Juventud Iberoamericana**⁷.

Ley General de la Persona Joven y su Reglamento No. 8261, esta establece dos grandes fortalezas, por un lado la integración del Sistema Nacional de Juventud, el cual conjuga el accionar institucional con la representación juvenil mediante los Comités Cantonales de la Persona Joven y la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva y por otra parte que da por mandato la propuesta y aprobación de la Política Pública de Personas Jóvenes, que debe estar orientada a brindar oportunidades para crecer y a garantizar el acceso a los servicios e implementar las potencialidades de las personas jóvenes para lograr su desarrollo integral y el

⁶ Tomado de la Ley 7600 “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento.

⁷ Tomado de (2008) “Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes” Organización Iberoamericana de Juventud, Viceministerio de Juventud, Ministerio de Cultura Juventud y Deportes y Centro Nacional de Política Pública de la Persona Joven.

ejercicio pleno de su ciudadanía, en especial en el campo laboral, la educación, la salud preventiva y la tecnología.

Asimismo esta ley busca propiciar la participación política, social, cultural y económica de estas personas en condiciones de equidad, solidaridad y bienestar y promover la investigación para conocer la condición de las personas jóvenes y sus familias, para planear la ejecución de acciones en pro de mejorar su calidad de vida⁸.

Mediante esta ley se crea el Sistema Nacional de Juventud, que tendrá como principal propósito desarrollar los objetivos de esta ley y el cual será constituido por el Viceministro (a) de la Juventud, el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven y la Red Consultiva de la Persona Joven, esta última constituida por jóvenes representantes de colegios públicos y privados, asociaciones de desarrollo comunal, Comités Cantonales de la Persona Joven, Universidades Públicas y Privadas, Instituciones Parauniversitarias, Partidos Políticos, Organizaciones No Gubernamentales y demás organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en el tema.

Derechos de las personas Adulta Mayor

En el año 1990 el país crea la **Ley 7935 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor**, la cual tiene como principal objetivo el garantizar a las personas adultas mayor igualdad de oportunidades y vida digna en todos los ámbitos, para lo cual se debe promover las siguientes acciones:

- Garantizar la participación activa de estas personas en la formulación y aplicación de las políticas que las afecten.
- Promover la permanencia de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario.
- Propiciar formas de organización y participación de las personas adultas mayores, que le permitan al país aprovechar la experiencia y el conocimiento de esta población.
- Impulsar la atención integral e interinstitucional de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas y privadas,
- Velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios, destinados a esta población, garantizar la protección y la seguridad social de las personas adultas mayores.

Igualmente el Censo genera información que puede ser un insumo para realizar el diagnóstico de la situación de esta población en relación al acceso igualitario a servicios y oportunidades.

Sostenibilidad Ambiental

Actualmente esta temática ha cobrado vital importancia debido a las graves y múltiples consecuencias del Calentamiento Global producido por el uso irracional e insostenible que ha hecho la humanidad de los recursos naturales y los bruscos cambios que ha producido en distintos ecosistemas con fines urbanísticos e industriales.

⁸ Tomado de Ley General de la Persona Joven y su Reglamento.

Como parte de esta preocupación mundial es que en 1992 surge el acuerdo internacional **Protocolo de Kioto sobre el cambio climático**, el cual tiene por objetivo reducir las emisiones de seis gases provocadores del calentamiento global: dióxido de carbono (CO₂), gas metano (CH₄) y óxido nitroso (N₂O), además de tres gases industriales fluorados: Hidrofluorocarbonos (HFC), Perfluorocarbonos (PFC) y Hexafluoruro de azufre (SF₆), en un porcentaje aproximado de un 5%, dentro del periodo que va desde el año 2008 al 2012, en comparación a las emisiones al año 1990. Por ejemplo, si la contaminación de estos gases en el año 1990 alcanzaba el 100%, al término del año 2012 deberá ser del 95%. Es preciso señalar que esto no significa que cada país deba reducir sus emisiones de gases regulados en un 5%, sino que este es un porcentaje a nivel global y, por el contrario, cada país obligado por Kioto tiene sus propios porcentajes de emisión que debe disminuir.

Este instrumento se encuentra dentro del marco de la **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)**, suscrita en 1992 dentro de lo que se conoció como la **Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro**. El protocolo vino a dar fuerza vinculante a lo que en ese entonces no pudo hacer la CMNUCC.

En esta cumbre se acordó mantener los esfuerzos para promover el desarrollo sostenible, mejorar las vidas de las personas que viven en pobreza y revertir la continua degradación del medioambiente mundial. Ante la pobreza creciente y el aumento de la degradación ambiental, la Cumbre ha tenido éxito en establecer y crear, con urgencia, compromisos y asociaciones dirigidas a la acción, para alcanzar resultados mensurables en el corto plazo.

El principal objetivo de la Cumbre es renovar el compromiso político asumido hace diez años con el futuro del planeta mediante la ejecución de diversos programas que se ajustaban a lo que se conoce como "desarrollo sostenible"⁹.

En este sentido el Censo permite indagar sobre la tenencia y uso de artefactos eléctricos y automóviles, que podrían generar información valiosa para la medición de calentamiento global, asimismo permite medir cuantas personas tienen acceso a servicios básicos de agua potable y electricidad, así como el manejo que se le da a aguas negras y desechos sólidos.

⁹ Tomado de "http://es.wikipedia.org/wiki/Cumbre_de_la_Tierra_de_Johannesburgo" y http://es.wikipedia.org/wiki/Cumbre_de_la_Tierra"

Temática	Instrumento Jurídico	Nivel	Indicadores de interés	Aplicación
Derechos Indígenas	Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas	Internacional	1. Total de población indígena., por sexo y edad	Conocer la composición de la población indígena por sexo y grupo etario
	Convenio No. 196 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales	Internacional	2. Total población indígena por grupo indígena. 3. Total de personas indígenas habla lengua materna. <i>Cruces de estas variables con nivel educativo, actividad económica, Vivienda y servicios básicos, acceso a servicios de salud</i>	
Igualdad y Equidad de Género	Ley de Igualdad Social de la Mujer	Nacional	<i>Cruce de variable sexo con otras como acceso a servicios de salud, agua potable, vivienda, nivel educativo, rama de ocupación. Se valora la posibilidad de incluir variable de actividad económica secundaria para captar trabajo informal femenino</i>	Determinar si estas poblaciones tienen acceso igualitario a servicios básicos, de salud y educación
	Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia	Nacional		
	Ley de Pensiones Alimentarias	Nacional		
	Ley Contra la Violencia Doméstica	Nacional		
	Convención sobre la Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer	Internacional		
	Tratado sobre Derechos Civiles y Políticos	Internacional		
	Convención sobre los derechos políticos de la mujer	Internacional		
	Convención sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra la Mujer	Internacional		
	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	Internacional		
	Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género	Nacional		
Derechos de las personas Migrantes	Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	Internacional	1.Total de población migrante 2. Total de migrantes por país de origen 3.Ubicación de población	Realizar una caracterización de población migrante por sexo y grupo etario y lugar de origen

			Migrante 4. Cruces de estas variables con nivel educativo, actividad económica, Vivienda y servicios básicos, acceso a servicios de salud	Determinar si estas poblaciones tienen acceso igualitario a servicios básicos, de salud y educación
Derechos de Personas con Discapacidad	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra Personas con Discapacidad	Internacional	1. Total de Población con discapacidad. 2. Ubicación geográfica de esta población.	Caracterizar y ubicar a la población con discapacidad con miras a evaluar acciones a nivel institucional y de gobiernos locales en pro de brindar igualdad de oportunidades a acceso a servicios.
	Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas	Internacional	Cruces de estas variables con nivel educativo, actividad económica, Vivienda y servicios básicos, acceso a servicios de salud	Determinar si existen prácticas discriminatorias con respecto al acceso a servicios y oportunidades.
	Declaración de los Derechos del Retrasado Mental	Internacional		
	Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas	Internacional		
	Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad	Internacional		
	Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"	Internacional		
	Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental	Internacional		
	Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud	Internacional		
	Resolución sobre la Situación de las Personas con Discapacidad en el Continente Americano	Internacional		
	Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad	Internacional		
	Declaración de Managua	Internacional		
	Declaración de Viena y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos	Internacional		
	Resolución sobre la Situación de los Discapacitados en el Continente Americano	Internacional		
	Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano	Internacional		
	Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad	Internacional		
	Ley 7600	Nacional		
Derechos de la	Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes	Internacional	Cruce de variable edad	Determinar si existen

persona joven	Programa Mundial de Acciones para la Juventud, 2000	Internacional	<i>con nivel educativo, actividad económica, Vivienda y servicios básicos, acceso a servicios de salud</i>	prácticas discriminatorias con respecto al acceso a servicios y oportunidades
	"Declaración de Lisboa"	Internacional		
	Ley General de la Persona Joven	Nacional		
Derechos de la persona adulta mayor	Ley No. 7935 "Ley Integral para la Persona Adulta Mayor"	Nacional	<i>Cruce de variable edad con nivel educativo, actividad económica, Vivienda y servicios básicos, acceso a servicios de salud</i>	Determinar si existen prácticas discriminatorias con respecto al acceso a servicios y oportunidades
Sostenibilidad Ambiental	Protocolo de Kioto sobre el cambio climático	Internacional	1. Numero de artefactos eléctricos por hogar. 2. Numero de vehículos por hogar 3. Total de viviendas con un manejo adecuado de aguas negras 4. Total de viviendas con acceso a agua potable 5. Número de viviendas con un adecuado manejo de desechos sólidos	Generar un insumo para el cálculo consumo de electricidad y su relación con Calentamiento Global Generar un insumo para el cálculo de emisión de gases.
	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)	Internacional		
	Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro	Internacional		Determinar la cantidad de viviendas que hacen un manejo adecuado de aguas negras.
				Determinar la cantidad de población que tiene acceso a agua potable
				Determinar la cantidad de viviendas que hacen un manejo adecuado de desechos sólidos

